

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepte los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 20 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2654

**SANIDAD**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

"La epidemia que ha invadido el vecino Reino presenta tendencia á propagarse y pudiera invadir nuestro país. Por si este doloroso caso llega, y aparte todas las medidas de precaución que su celo, ilustrado por las Juntas provincial y municipales de Sanidad, le sugiere, y además de las instrucciones que la Dirección general de Sanidad dicta, encargo yo á V. S., como asunto de Administración, que con toda urgencia excite, y si fuera necesario obligue, á la Corporación provincial y á todos los Ayuntamientos de su mando á exigir la presencia en sus puestos, revocando inmediatamente todas las licencias de los Médicos de Hospitales, Hospicios, Manicomios y demás Establecimientos provinciales y municipales, así como de los titulares de los Municipios, quienes darán cuenta á los Presidentes de sus Corporaciones, y éstos á V. S., por el medio más rápido posible, de toda novedad que observen en la salud pública."

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de las personas á quienes compete y exacto cumplimiento de cuanto se ordena; teniendo entendido que cualquiera negligencia ú emisión que note en tan importante y trascendental servicio, la castigaré inexorablemente.

Córdoba 21 de Agosto de 1899.

El Gobernador,  
Manuel de Monti.

**JEFATURA DE MINAS**

Número 2626

Número del expediente 4.136

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ricardo Esholt Carr y Rayné, vecino de Córdoba, representante de D. Manuel Ortigosa de los Ríos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Agosto de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "Mina del Banderín," de mineral de cobre, sita en el término de Obejo y en el sitio Los Rasos de Salina, en la dehesa de Suerte Alta, propiedad del señor Marqués de Valdeflores, y que lindan por los cuatro vientos con terrenos de la expresada dehesa de Suerte Alta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Agosto de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de los cimientos de un pequeño edificio redondo que ocupan la cúspide de un cabezote redondo llamado El Puerto de Banderín, enfrente de la casa de Suerte Alta, que se halla al otro lado del río Guardalbarbo en dirección próximamente de N. 37º O. Desde dicho punto de partida se medirán 40 metros al N. para la 1.ª estaca; de la 1.ª estaca á la 2.ª se medirán 350 metros al E.; de la 2.ª estaca á la 3.ª se medirán 200 metros al S.; de la 3.ª estaca á la 4.ª se medirán 600 metros al O.; de la 4.ª es-

taca á la 5.ª se medirán 200 metros al N.; de la 5.ª estaca á la 1.ª se medirán 250 metros al E. y quedará cerrado así las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

**Universidad Literaria de Sevilla**

Núm. 2642

**ANUNCIO**

*Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.*

Los ejercicios de oposición á Escuelas de párvulos vacantes en este Distrito universitario, y con sueldo inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 7 de Septiembre del año anterior, darán principio el día 18 de Septiembre próximo en el salón de lectura de la Biblioteca provincial de esta Universidad, que tiene su entrada por la calle de Goyeneta, á las doce de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de las señoras opositoras.

Sevilla 18 de Agosto de 1899.—El Presidente, Antonio Ruperto Escudero.

**AYUNTAMIENTOS**

**ALMEDINILLA**

Núm. 2638

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la segunda subasta por falta de licitadores de los derechos de consumos y recargos establecidos que se devenguen en el año económico corrien-

te, de los grupos de carnes y líquidos, con venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la tercera y última, cuyo acto tendrá lugar al octavo día de aparecer este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y hora de las diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales y bajo la comisión respectiva y condiciones que obran en el expediente de su razón y con iguales formalidades que las anteriores, admitiéndose postura de las dos terceras partes del tipo señalado á cada uno de los grupos de dichas especies.

Almedinilla 16 de Agosto de 1899.—Cristóbal García.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 2644

Don Juan Moreno Güeto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 15 del actual, con la publicidad y requisitos legales, para la elección por sorteo de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente ejercicio económico de 1899 á 1900, han resultado elegidos los individuos siguientes:

**Sección primera**

D. Antonio Carretero Osuna  
Francisco Urbano Ruiz

**Sección segunda**

D. José Caballero Moreno  
Isidoro Cubero Navas  
Francisco Contreras Gan

**Sección tercera**

D. Francisco Ruiz Borrallo  
Esteban Gan Montes  
José Jiménez Jiménez (mayor)  
José Guijarro Ortíz

**Sección cuarta**

D. Francisco Priego Moreno (menor)  
José Santana Priego Gan  
Juan Priego Ordoñez

Doña Mencía 18 de Agosto de 1899.—Juan Moreno Güeto.

## LUCENA

Núm. 2645

Formadas las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta ciudad, respectivas al pasado ejercicio de 1898 á 99, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por este vecindario y hacerse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Luceña 19 de Agosto de 1899.—José de Mors.

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 2646

Don Juan Gómez Torres y Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito, respectivas al año económico último, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernan Núñez 16 de Agosto de 1899.—Juan Gómez Torres.

## BUJALANCE

Núm. 2648

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad, para el ejercicio corriente de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convenga dentro de dicho plazo.

Bujalance 18 de Agosto de 1899.—Salvador de Castro y Coca.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2649

Terminado en borrador por la Junta repartidora respectiva el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al año económico actual, girado para hacer efectivo el cupo de los cereales, jabón, carbón y sal común y sus recargos autorizados, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan, las cuales serán oídas y resueltas por la Junta en la sesión que al efecto habrá de celebrarse en el despacho de la Alcaldía á las ocho de la mañana del siguiente día de terminar el plazo de exposición.

Villanueva del Rey 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Fernando Cerrato y Morales.

Núm. 2650

Terminado en borrador el repartimiento gremial obligatorio del grupo de líquidos de esta villa y año económico corriente, formado por la Junta

de representantes del gremio como medio adoptado para hacer efectivo el cupo de dicho grupo y sus recargos autorizados, ha sido entregado en esta Secretaría municipal para su exposición al público y queda en la misma é igual forma por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos agremiados lo deseen y aducir contra él las reclamaciones que á su derecho convengan, las cuales serán resueltas por la referida Junta de representantes en la sesión que al efecto habrá de celebrarse en el despacho de la Alcaldía á las doce de la mañana del día siguiente al de terminar el plazo de exposición.

Villanueva del Rey 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Fernando Cerrato y Morales.

## AGUILAR

Núm. 2687

Don Juan de Burgos y Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que declarada vacante la plaza de Secretario de este ilustre

Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas ocho pesetas, para proveerla en propiedad se saca á concurso por término de treinta días, durante los cuales pueden las personas que deseen ocuparla y que reúnan los requisitos que determina la ley municipal vigente, presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos que prueben su aptitud para el referido cargo.

Aguilar 18 de Agosto de 1899.—Juan de Burgos.

## GUADALCAZAR

Núm. 2651

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido reclamada la jumenta que sin dueño conocido fué encontrada en terrenos del cortijo Redondo Alto, de este término el 21 de Junio último por una pareja de la guardia civil del puesto de esta villa, apesar del tiempo transcurrido desde que se anunció su hallazgo y fué depositada en esta alcaldía, he resuelto enagenarla en subasta pública por el tipo de cuarenta pesetas en que pericialmente ha sido valorada, y á cuyo fin señalaré para la celebración de remate, que deberá tener efecto á puñal á la llana en esta alcaldía, con las formalidades establecidas el sábado 26

del mes actual, de diez á once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán las proposiciones que no cubran el expresado tipo, así como que el rematante deberá ingresar en el acto en la Depositaria municipal, el importe en que se le adjudique expresado semoviente. Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Guadalcazar 17 Agosto de 1899.—Joaquín Aguilar.

## MONTALBAN

Núm. 2652

Don Juan Adamuz Saetero, Alcalde constitucional de esta villa de Montalban.

Hago saber: Que por el vacio de este pueblo Juan Perez Valenzuela se ha dado parte á esta Alcaldía de haberse encontrado en la calle del Horno, al parecer extraviada, la caballería menor cuyas señas son las siguientes: clase, una burra; edad cerrada, pelo negro, alzada mediana, señas particulares, dos esperabanos.

Cuya caballería queda á disposición de esta alcaldía para los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del que se crea con derecho á predicha caballería.

Montalban 19 de Agosto de 1899.—Juan Adamuz.

## PROVINCIA DE CORDOBA

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Año económico de 1898-99.—Ampliación.

Núm. 2586

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios.....	10.567 96	7.796 49	"	2.771 47
2 Montes.....	"	"	"	9.786 27
3 Impuestos.....	107.120 33	97.334 06	"	1.168 99
4 Beneficencia.....	8.835 24	7.666 25	"	3.578 47
5 Instrucción pública.....	5.231 27	1.652 80	"	41.965 62
6 Corrección pública.....	43.428 60	1.462 98	"	17.861 36
7 Extraordinarios.....	18.815 63	954 27	129.843 91	243.728 91
8 Ampliación.....	"	129.843 91	6.757 08	30.570 13
9 Resultas.....	246.782 60	9.810 77	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	1.575.541 49	1.544.971 36	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"	"
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>2.016.323 12</b>	<b>1.801.492 89</b>	<b>136.600 99</b>	<b>351.431 22</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	91.495 14	86.014 69	"	5.480 45
2 Policía de seguridad.....	82.617 10	78.719 48	"	3.897 62
3 Policía urbana y rural.....	277.147 25	247.296 56	"	29.850 69
4 Instrucción pública.....	153.342 50	136.811 05	"	14.531 45
5 Beneficencia.....	56.790	51.484 44	"	5.305 56
6 Obras públicas.....	58.862 50	45.912 75	"	12.949 75
7 Corrección pública.....	78.389 16	69.708 49	"	8.680 67
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	940.609 76	905.427 33	"	35.182 43
10 Obras de nueva construcción.....	3.250	1.706 65	"	1.543 35
11 Imprevistos.....	29.000	12.148 93	"	16.851 07
12 Ampliación.....	"	134.688 10	134.688 10	"
13 Resultas.....	1.140.897 74	18.431 15	"	1.122.466 59
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>2.912.351 15</b>	<b>1.790.349 62</b>	<b>134.688 10</b>	<b>1.256.689 63</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>11.143 27</b>		
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.</b>		<b>1.801.492 89</b>		

Córdoba 31 de Julio de 1899. — El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

NUMERO 2619

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de 1899 á 1900, liquidadas al 31 de Julio último:

PUEBLOS	Primer trimes-	Año	Años de 1896-97	Año de 1898	Año de 1889	Atrasos.
	tre de 1899-1900.	de 1898 á 99.	y 1897 á 98.	al 95 á 96.	al 92 á 93.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	2977 05	1409 66	4547 68	"	"	19245 08
Aguilar	8527 50	18050 60	34504 23	46654 37	104819 57	167179 74
Alcaracejos	407 31	"	"	"	"	"
Almedinilla	978 92	2803 29	"	"	283 75	"
Almodóvar	1612 30	3936 11	"	"	276 40	"
Añora	414 08	"	"	"	"	"
Baena	8484 56	23770 27	46152 05	68249 26	87626 76	94714 98
Belalcázar	2515 22	2495 88	3570 13	"	"	"
Belmez	3463 08	"	"	"	"	"
Benamejí	2151 39	5081 52	5351 41	10609 53	12922 27	30907 43
Blázquez	312 17	615 67	"	8 85	"	"
Bujalance	6962 37	2688 24	"	"	"	3823 75
Cabra	9241 24	17736 99	34646 33	92893 75	61669 93	84947 32
Cañete de las Torres	2043 40	"	"	"	"	"
Carabuey	2018 08	"	"	"	"	"
Carlota	1800 94	3110 47	10195 08	13368 07	5458 41	15419 37
Carpio	1419 62	839 07	"	"	"	617 99
Castro del Río	5386 89	20004 29	18747 01	26496 70	56463 35	65938 50
Conquista	160 42	157 08	"	"	"	"
Córdoba	30479 24	9475 67	"	"	"	"
Doña Mencía	1413 32	1314 04	"	5106 19	"	"
Dos Torres	906 79	"	"	"	"	"
Encinas Reales	460 09	2794 36	1490 97	4327 49	5609 32	5307 51
Enpejo	2577 51	2552	"	"	905 03	"
Espiel	1035 81	1343 82	"	"	"	"
Esrnán Núñez	2627 55	3926 71	"	"	"	"
Fuente la Lancha	89 20	"	"	"	202 76	449 88
Fuente Obejuna	3185 14	"	8191 97	8302 76	37456 61	32109 45
Fuente Palmera	759 13	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	462 76	458 79	"	"	"	999 84
Granjuela	263 73	267 35	714 35	398 44	800 53	"
Guadalcazar	797 79	2641 67	1456 46	"	"	1530 47
Guijo	220 68	328 17	679 18	"	443 74	763 01
Hinojosa del Duque	3061 32	12152 18	22290 64	19473 04	50802 44	32370 87
Hornachuelos	3061 46	"	"	"	"	"
Iznájar	1833 01	4081 74	8689 25	16792 49	24770 79	7959 71
Lucena	13362 36	36483 22	31172 02	108512 69	148152 06	275781 60
Lugue	2068 52	2231 27	9616 91	10226 88	26500 80	87120 34
Montalbán	1351 67	4904 83	8514 09	11637 01	4727 83	12423 24
Montemayor	1869 12	3062 03	3155 95	"	"	"
Montilla	11606 11	16869 22	45766 41	64676 20	52703 63	103998 57
Montoro	12426 82	"	"	"	"	"
Monturque	998 57	2584 65	2790 75	4949 31	8682 01	10106 02
Nueva Carteya	575 06	68 18	"	"	"	"
Obejo	414 82	"	"	"	"	"
Palenciana	748 14	1969 78	4860 23	"	140 86	"
Palma del Río	4979 82	5990 91	4853 61	"	"	"
Pedro Abad	931 19	"	"	"	"	"
Pedroche	818 71	"	"	"	"	"
Posadas	2115 33	"	"	"	"	"
Pozoblanco	3992 87	"	"	"	"	"
Priego	5776 69	16545 16	23254 09	27740 08	45965 40	118954 73
Puente Genil	6302 78	4321 07	"	"	3806 44	"
Rambla	4339 79	5386 73	8510 67	5109 07	36529 74	6022 77
Rute	4229 43	4653 75	"	"	"	5998 22
S. Sebastián de los Ballesteros	335 48	"	"	"	"	"
Santaella	4032 92	"	9349 18	16324 16	38909 55	38173 44
Santa Eufemia	573 93	2280 55	1739 69	4836 55	8168 73	6615 86
Torrecaampo	813 07	802 36	"	"	"	"
Valenzuela	1000 25	989 63	1002 93	"	"	3052 33
Valsequillo	379 31	380 70	"	"	1961 02	213 35
Victoria	509 86	"	"	"	"	"
Villa del Río	1618 53	"	"	"	"	"
Villafranca	1565 18	"	"	"	"	164 04
Villaharta	120 68	117 67	176 33	305 13	1145 17	1351 57
Villanueva de Córdoba	2704 72	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	625 92	616 44	"	"	"	"
Villanueva del Rey	914 60	906 75	"	"	"	"
Villaralto	330 73	325	"	"	"	"
Villaviciosa	1395 04	2760 53	"	"	"	"
Viso	1626 34	"	"	"	"	"
Zuheros	943 39	2250 61	894 47	"	2213 06	"
TOTALES.....	212513 87	263436 68	353933 20	567048 02	829617 96	1234860 95

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2610

Lista definitiva de Jurados del partido de Bujalance, para el año 1900, formada por esta Audiencia provincial:

Cabezas de familia.

- D. Rafael Castilla Adamuz
- Bartolomé Baena Conde
- Francisco Casavaca Marín
- Francisco Barco Lara
- Juan Argudo Carpiutero
- Nicolás Almoguera Cantarero
- Pedro Arroyo Abril
- Manuel Arévalo Ramírez
- Eduardo Castro Lara
- Juan Castro y Castro
- Luis Cabello Gavilán
- Manuel Aranda Vinos
- Juan José Buequé León
- Antonio Díaz Mellado
- Aquilino Fernández Barqueri
- Manuel Duque Romero
- Carlos González de Canales
- Juan A. Fernández Pérez
- Vicente Jiménez Aguilar
- José Grande López
- Bartolomé Jurado González
- Gerónimo Guillén Alba
- José Ibañez González
- Juan María Laín Sevillano
- Emilio López Obrero Arellano
- Diego Leiva Girón
- Francisco Guillén Alba
- José Lara Daza
- Francisco P. Espinosa Navarro
- Rafael Lara Aguilar Tablada
- Francisco Mellado del Pino
- Miguel Navarro y Coca
- Francisco Rodríguez Mellado
- Manuel Soriano Olaya
- Francisco Serrano Fuentes
- Antonio Serrano Borreguero
- Rafael Velasco Manzano
- Juan Zarita Salinas
- Rafael Manzano Lara
- José Navarro Córdoba
- José Romero Gaitán
- Tomás Medina Serrano
- Miguel Ortega Chocero
- Antonio Serrano Porcuna
- José Velasco Manzano
- Rafael Garrido Onbero
- Antonio Tamejón Urbano
- Francisco Sotomayor
- Pedro Mellado Castro
- Miguel Velasco Coca
- Francisco Ruiz Córdoba
- Pedro Díaz Mellado
- Manuel García Caravaca
- Claudio García Vismera
- Juan Manuel Arroyo Garrido
- Francisco Castilla Jurado
- Antonio Muñoz Porras
- Domingo Sendra Pérez
- Andrés Román Galán
- Esteban Román Navarro
- Ricardo Rojas Porras
- Melchor Castro Escribano
- Bartolomé Sotillo García
- Juan B. Gaitán Galán
- Bartolomé Baena Román
- Sebastián Sánchez Garrido
- Pedro Almirón Román
- Antonio Baena Román
- Alfonso Muñoz Porras
- Francisco Torrero Megías
- Rafael Porras Pérez

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 12 de Agosto de 1899.—El Presidente A., Rafael Moreno González.

D. Juan B. Galán Pérez  
Francisco Arenas Coletto  
Bernardo Romero Palma  
Alfonso Castilla Castro  
Antonio Barbudo Pérez  
Bartolomé Gómez Moyano  
Antonio Jiménez Gómez  
Juan Cano Gómez  
Antonio Delgado Cortés  
Manuel Bazán Jiménez  
Juan Gaitán Gavilán  
Cristóbal León Benavides  
Tomás Ramírez Muñoz  
José Jurado Gaitán  
Mateo Guerrero Rivas  
Lorenzo Gaitán Aguilar  
Alfonso Jurado Millán  
Juan Ramos Sirviente  
Francisco Zurita Fuentes  
Antonio Lara Aguilar Tablada  
Rafael Molina Gómez  
Antonio Solís Virque  
Eliás Gila Lázaro  
Lorenzo Gaitán Rojas  
Martín Borrego Serrano  
Francisco Borrego Molina  
Pascual Cañas Serrano  
José Mesa Ginardi  
Francisco Manrique Moyano

Capacidades.

D. Pedro Pastrana Leustalet  
Miguel Corredor Moreno  
Fernando González de Canales  
José López Esparza  
Mannel Romero Serrano  
Antonio Rodríguez López  
Salustiano Romera Laines  
Ricardo la Torre Gento  
Antonio González Castro  
Rogelio Romero Serrano  
Joaquín López Torres  
Juan Alberto Coca Velasco  
Benito Alguacil Navarro  
Rafael Girón Melendo  
Antonio Jurado Rojas  
Juan R. Arroyo Romero  
Pedro Rojas Porras  
Sebastián Almiror Moreno  
Rafael Muñoz Porras  
Mariano Fernández Mesa  
Francisco Porras y Pérez  
Joaquín Castro Coca  
Antonio Aguilar Tablada  
Juan Aguilar Pozo  
Mariano Barazona Candán  
Mariano Alvarez Rodríguez  
Mannel Carrillo Torres  
Pedro Carrillo Charquero  
Juan Agudo Jiménez  
José García del Prado  
Rafael Muñoz Millán  
Francisco Muñoz Torralba  
Cristobal Marín Gaitán  
Miguel Nieto Gomez  
Lorenzo Rojas Alvarez  
Pedro Villarejo Castillejo  
Miguel Zurita Oasarola  
Juan López Carrillo  
Francisco Moreno Serrano  
Bartolomé Torralbo Gomez  
Antonio Marquez Rupila  
Rafael Pulgarín Rojas  
Ramón Prado Porras  
Francisco Muñoz Castro  
Ricardo Molina Palido  
Antonio Porras Perez  
Esteban Román Galán

D. Juan Jurado Castilla  
Juan Baena Rojas  
Córdoba á 31 de Julio de 1899.—El  
Secretario.

## JUZGADOS

C A B R A

Núm. 2641

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial hago saber: Que en la tarde del día ocho del actual se promovió un incendio en la Mata de Ocaña, término de Zuheros, cuyo siniestro causó daño en fincas de don José Navas Morales y otros; en su virtud, en el sumario que con tal motivo instruyo, he acordado expedir el presente llamando á la persona que resulte dueño de dos olivos dañados por el siniestro en la finca situada en la Mata de Ocaña, término de expresada villa, con el fin de ofrecerle indicado procedimiento y recibirle la oportuna declaración, así como al autor ó autores de aquel para oírlos en dicho proceso, apercibidos estos y aquel de que si no comparecen en el término de diez días les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Oabra á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.— José Soler.—El actuario, por mi compañero Sr. Pastor, Francisco Molina y Borrego.

S E V I L L A

Núm. 2643

Don Enrique Fernández, primer Teniente del regimiento de infantería de Soria, número nueve, y Juez instructor del expediente seguido por orden del señor Coronel Jefe principal del expresado regimiento, contra el soldado Luis Medina Parias, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Medina Parias, soldado del Regimiento infantería Soria número nueve, natural de Córdoba, edad veinte y un años, vecindado en Córdoba, hijo de Juan y de Dolores, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color claro, frente espaciosa, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en el cuartel de la Gavidia, de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor coronel jefe principal de este regimiento y por la falta de incorporación á filas se le sigue.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes al Cuartel de la Gavidia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Enri-

## Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

Núm. 2653

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente Ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia ejecutiva se sigue contra don Félix López Reina, en el mismo, con fecha ocho de Mayo último, se ha precedido al embargo por débitos de contribución territorial de la finca siguiente:

“Una suerte de olivar, al partido del Cerro de Santa María, de este término, de cabida de una fanega y diez celemines, que linda á Oriente, tierras de Francisco Cuenca; S., el mismo señor; Poniente, Francisco Manjón Cabezas y Norte más de Antonio Moreno.

Lo que se anuncia por medio de la presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento del deudor, una vez que esta Agencia ignora el domicilio ó residencia de espresado deudor.

Cabra 12 de Mayo de 1899. El Agente, José Morales.

## Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

### «Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid.

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del “Diario de Córdoba,” Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Matrícula industrial  
El nuevo formulario oficial.